



*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo*

USHUAIA, 30 SEP 2013

VISTO la Resolución de Presidencia N° 499/13; Y

CONSIDERANDO

Que mediante la misma se autoriza el gasto de la Contratación de Locación de Servicios, a suscribir entre la Presidencia de la Legislatura de la Provincia, representada por el Vicepresidente 2° a cargo de la Presidencia, Legislador Damián LÖFFLER, D.N.I N° 20.456.369 y el C&d Estudio Contable S.R.L., representada por su socio gerente Sr. Julio DEL VAL, D.N.I N° 13.684.381.

Que de acuerdo al Informe de AGI N° 2087/13, en su punto 1°, se deberá tener en cuenta la vigencia del citado Contrato, por lo que corresponde modificar el Artículo 2° de la Resolución de Presidencia N° 499/13 el que quedará redactado de la siguiente manera: **"ARTÍCULO 2°.- El citado contrato asciende a la suma de PESOS SETENTA MIL (\$ 70.000) y comienza a regir a partir del día TRES (03) de Octubre del corriente año, y tendrá vigencia hasta la finalización de las tareas correspondientes al proceso de la Sala Acusadora"**.

Que la presente contratación se encuadra en lo previsto en el art. 26 Apartado 3), Inciso b) de la Ley Territorial N° 6 de Contabilidad, sus Decretos Reglamentarios y Disposición N° 080/04 y modificatorias.

Que se ha consultado al sistema contable y se cuenta con la partida presupuestaria para afrontar el gasto.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Provincial y el Reglamento Interno de la Cámara.

POR ELLO:

**EL VICEGOBERNADOR Y PRESIDENTE DEL
PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
RESUELVE:**

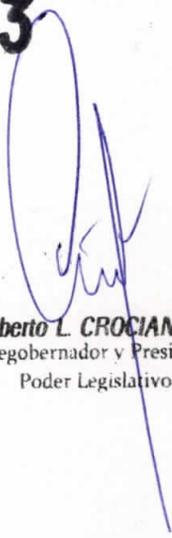
ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR el Artículo 2° de la Resolución Presidencia N° 499/13 el que quedará redactado de la siguiente manera: **"ARTÍCULO 2°.- El citado contrato asciende a la suma de PESOS SETENTA MIL (\$ 70.000) y comienza a regir a partir del día TRES (03) de Octubre del corriente año, y tendrá vigencia hasta la finalización de las tareas correspondientes al proceso de la Sala Acusadora."**, por los motivos expuestos en el exordio.



ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente debe ser imputado a las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 3°.- REGISTRESE. Comuníquese

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 555 / 13



Roberto L. CROCIANELLI
Vicegobernador y Presidente
Poder Legislativo